JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Expediente:	23-001-33-33-001-2022-00079-00
Medio de Control:	Acción Popular
Demandante:	Teodoro José Ibáñez Prada
Demandado:	Municipio de Montería – Secretaría de Tránsito Municipal de Montería – Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Decisión:	Declara falta de competencia

I. OBJETO

Encontrándose este proceso en etapa de notificación de la admisión de la demanda, procede este Despacho a resolver sobre la falta de competencia funcional en el presente asunto.

II. CONSIDERACIONES

- ***Antecedentes***

Mediante providencia de fecha 7 de abril de 2022, se procedió a admitir la presente demanda; no obstante, se percata este Despacho que, una de las demandadas en este asunto, es la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por lo que como quiera que es una entidad de orden nacional[1], el competente funcional para conocer de la misma, es Tribunal Administrativo de Córdoba, de conformidad a lo establecido en el numeral 14° del Art. 152° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- ***Marco normativo***

El numeral 14° del Artículo 152° del CPACA, modificado por el Artículo 28° de la Ley 200 de 2021, establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA***
>
> *(…) 14. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas (…)"*

Igualmente, el Artículo 168° de misma norma, impone que:

> ***"ARTÍCULO 168. FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.*** *En caso de falta de jurisdicción o de competencia, mediante decisión motivada el Juez ordenará remitir el expediente al competente, en caso de que existiere, a la mayor brevedad posible. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante la corporación o juzgado que ordena la remisión."*

III. DECISIÓN

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho carece de competencia para seguir conociendo del presente asunto, y se ordenará su remisión inmediata al Tribunal Administrativo de Córdoba.

[1] https://www.gov.co/entidades/

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que, este Despacho carece de competencia funcional para seguir conociendo de la presente Acción Popular, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: REMÍTASE por Secretaría el presente proceso, al Tribunal Administrativo de Córdoba, para que conozca del mismo, de acuerdo a sus competencias, y comuníquese esta decisión a todas las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **27 de Abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **24** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

_____
AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca1a0193e3743d9c15268f3717e6f02c0e1d81dec6fceaaebdf2333fd50f01f8
Documento generado en 25/04/2022 04:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de Control:	Acción de Cumplimiento
Radicación:	23-001-33-33-001-2022-00130-00
Accionante:	Cristian Galeano Martínez
Accionado:	Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería
Asunto:	Auto concede impugnación

I. OBJETO DE ESTA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver sobre la procedencia de la impugnación interpuesta por el accionante, contra el fallo proferido en el presente asunto.

II. ANTECEDENTES

Mediante providencia adiada 18 de abril de 2022, esta Judicatura resolvió negar por improcedente la acción de cumplimiento instaurada por el Sr. Cristian Galeano Martínez, contra la Secretaría de tránsito y Transporte Montería; y fue comunicada a las partes, a través de correo electrónico de misma fecha.

En atención a lo anterior, el Sr. Cristian Galeano Martínez, accionante dentro del presente asunto, mediante memorial presentando por correo electrónico, el día 21 de abril de 2022, impugnó la decisión emitida por el Despacho, por no encontrarse de acuerdo con la misma.

III. CONSIDERACIONES

La Ley 393 de 1997, que regula el trámite de la acción de cumplimiento, señala que contra la Sentencia procede impugnación, la cual se concederá en el efecto suspensivo, así:

> ***"ARTICULO 26****. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.*
>
> *La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante."*

De conformidad con la norma anterior, se tiene que el recurso fue interpuesto dentro del término estipulado legalmente para ello, por lo que se concederá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba, la impugnación interpuesta y sustentada oportunamente por la parte accionante, contra la sentencia que negó por improcedente la acción de cumplimiento de la referencia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría del Despacho, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia; efectuando el reparto a través del sistema dispuesto para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **27 de abril de 2022.** El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **24** a las 8:00 A.M.

_____
AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1adab181ba0b14ed19c2d9f03e91bd5646391a21855738d06d73484c478772f2
Documento generado en 25/04/2022 11:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CO-SC5780-99

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de Control:	Acción Popular
Expediente No.:	23-001-33-33-001-2020-00287-00
Demandante:	Filiberto Segundo Sáenz Sierra
Demandados:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
Vinculados:	Municipio de Ciénaga de Oro y FONVIVIENDA
Asunto:	Declara falta de competencia

I. OBJETO

Estando el proceso pendiente de fijar audiencia de conciliación, procede este Despacho a resolver sobre la falta de competencia funcional en el presente asunto.

II. CONSIDERACIONES

- ***Antecedentes***

La Dra. Alexandra María Roncería Serje, en representación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, demandado en el presente asunto, solicita se remita este proceso al Tribunal Administrativo de Córdoba, por ser los competentes funcionales para conocer del mismo, al ser las demandadas entidades de orden nacional.

- ***Marco normativo***

El numeral 14° del Artículo 152° del CPACA, modificado por el Artículo 28° de la Ley 200 de 2021, establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA***
>
> *(…) 14. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas (…)"*

Igualmente, el Artículo 168° de misma norma, impone que:

> ***"ARTÍCULO 168. FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.*** *En caso de falta de jurisdicción o de competencia, mediante decisión motivada el Juez ordenará remitir el expediente al competente, en caso de que existiere, a la mayor brevedad posible. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante la corporación o juzgado que ordena la remisión."*

III. DECISIÓN

En consecuencia, y como quiera que, en efecto las demandadas Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, son entidades de orden nacional[1], este Despacho carece de competencia para seguir

[1] https://www.gov.co/entidades/

conociendo del presente asunto, y se ordenará su remisión inmediata al Tribunal Administrativo de Córdoba.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que, este Despacho carece de competencia funcional para seguir conociendo de la presente Acción Popular, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: REMÍTASE por Secretaría el presente proceso, al Tribunal Administrativo de Córdoba, para que conozca del mismo de acuerdo a sus competencias, y comuníquese esta decisión a todas las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **27 de Abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **24** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

_____
AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e45386cb4e01fc2311b1e6241fb0e53cfab827dd2cf6e9982f56c962128f6a84
Documento generado en 25/04/2022 11:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00100
Demandante: Diomedes de Jesús Osorio Ramírez
Demandado: E.S.E. Camú de Moñitos

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial el 21 de febrero de 2022.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, se constata la interposición de recurso de apelación dentro del término legal por la apoderada de la parte demandante a través de correo electrónico, el 08 de marzo de 2022 a las 16:54:00 P.M. Esto en consideración a que la sentencia fue notificada a través de correo electrónico el 22 de febrero de 2022 a las 10:14 M.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete **(27) de abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 24** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ec291d1883016dca22e4b52c833b8907e48fb5b3c038b49c954067b971008b7
Documento generado en 25/04/2022 11:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.001.2014-00106
Demandante: Lázaro Antonio Bedoya Ramos
Demandado: Municipio de Ciénaga de Oro.

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial el 14 de diciembre de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, se constata la interposición de recurso de apelación dentro del término legal por el apoderado de la parte demandada a través de correo electrónico, el 21 de enero de 2022 a las 14:36 P.M. esto en consideración a que la sentencia fue notificada a través de correo electrónico el 14 de diciembre de 2021 a las 03:37 P.M.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete **(27) de abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 24** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db7313db1c07dcbfb9e6ef3fb0ff65506987a730d590d117675bdf9ab5a59615
Documento generado en 25/04/2022 11:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.001.2014-00131
Demandante: Cesar Manuel Moreno Esquivel
Demandado: Municipio de Ciénaga de Oro.

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial el 14 de diciembre de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, se constata la interposición de recurso de apelación dentro del término legal por la apoderada de la parte demandante a través de correo electrónico, el 14 de enero de 2022 a las 09:06 A.M. esto en consideración a que la sentencia fue notificada a través de correo electrónico el 15 de diciembre de 2021 a las 10:22 A.M.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete **(27) de abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 24** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4bc6ebd0fc0f3bc10aa21e69ea0a136ae06ecafe522e529f6869d8ea1609c32c
Documento generado en 25/04/2022 11:08:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00039
Demandante: Marcial Enrique Arteaga Isaza y otros
Demandado: Nación - Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial el 20 de agosto de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, se constata la interposición de recurso de apelación dentro del término legal por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico, el 08 de septiembre de 2021 a las 08:46:00 A.M. Esto en consideración a que la sentencia fue notificada a través de correo electrónico el 25 de agosto de 2021 a las 10:22 A.M.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete **(27) de abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 24** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2eeace7b83a3facc6c1ca97b5b264fbe153a457538c2f21f0ef41b7adbfd4d8
Documento generado en 25/04/2022 11:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00483
Demandante: Edwin Alberto Figueredo Mesa y Otros
Demandado: Nación- Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial el 30 de noviembre de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, se constata la interposición de recurso de apelación dentro del término legal por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico, el 16 de diciembre de 2021 a las 15:41 P.M. Esto en consideración a que la sentencia fue notificada a través de correo electrónico el 01 de diciembre de 2021 a las 01:13 P.M.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete **(27) de abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 24** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
650f90032f9fb20f7334952a2ee0e4e75fdd94108c7d3ccf94635058161494ff
Documento generado en 25/04/2022 11:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2018-00063
Demandante: Willinton Prado López y Otros
Demandado: Nación- Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial el 23 de marzo de 2022.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, se constata la interposición de recurso de apelación dentro del término legal por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico, el 08 de abril de 2022 a las 14:05 P.M. Esto en consideración a que la sentencia fue notificada a través de correo electrónico el 28 de marzo de 2022 a las 11:13 A.M.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete **(27) de abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 24** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9dba46983b28378ceb33faa2b338e17d5024602d8d23b80122960e27a906d387
Documento generado en 25/04/2022 11:15:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2018-00111
Demandante: Jorge Eliecer Canabal Mercado y Otros
Demandado: Nación- Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial el 25 de noviembre de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, se constata la interposición de recurso de apelación dentro del término legal por la parte demandante y las Entidades demandadas a través de sus apoderados judiciales, en las fechas: 06 de diciembre de 2021 a las 08:17 A.M; 07 de diciembre a las 11: 54 A.M; y el 26 de noviembre de 2021 a las 19:58 P.M. respectivamente, a través de correos electrónicos, Esto en consideración a que la sentencia fue notificada a través de correo electrónico el 26 de noviembre de 2021 a las 04:22 P.M.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por ambas partes, contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete **(27) de abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 24** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cea65d9153230bd9d3bd4097ea37ffe9bd0af5ff6fc0a4be577a94a7a297850
Documento generado en 25/04/2022 11:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2018-00154
Demandante: Isabel Raquel López Rodríguez
Demandado: Municipio de san Antero

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial el 04 de febrero de 2022

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, se constata la interposición de recurso de apelación dentro del término legal por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico, el 22 de febrero de 2022 a las 16:19 P.M. Esto en consideración a que la sentencia fue notificada a través de correo electrónico el 04 de febrero de 2022 a las 03:26 P.M.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete **(27) de abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 24** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcca8251328c07ee01a4fb8c38238ca7e95c6a0e035626a89b1332a1ccac152a
Documento generado en 25/04/2022 11:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2019-00300
Demandante: Humberto Julián Campo Bravo y Otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional-Ejército Nacional.

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial el 28 de marzo de 2022

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, se constata la interposición de recurso de apelación dentro del término legal por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico, el 18 de abril de 2022 a las 10:30 A.M. Esto en consideración a que la sentencia fue notificada a través de correo electrónico el 28 de marzo de 2022 a las 12:18 M.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete **(27) de abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 24** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
164fbd4e06d7e2808df546981c10af65ac320177a18015ad603fb8834b24562d
Documento generado en 25/04/2022 11:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23-001-33-33-001-2014-00127
Demandante: Victoria del Carmen Lakah Sáez
Demandado: COLPENSONES – ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado por la parte demandante a través de apoderado judicial, contra el auto de 22 de julio de 2021 que negó el recurso de apelación contra sentencia dentro del presente proceso.

II. ANTECEDENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA que el recurso de apelación contra sentencia, deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En auto precedente, se contabilizó el término a partir del día siguiente a su notificación, excediéndose por un minuto en dicha presentación, motivo por el cual se determinó su extemporaneidad.

No obstante, haciendo eco de las decisiones emitidas por el órgano vértice de la jurisdicción contencioso administrativa, y pese a no ser una posición del todo pacífica en el entendido que se tienen decisiones en uno u otro sentido, frente al tópico de la contabilización de términos consagrados inicialmente en el Decreto 806 de 2020 y posteriormente en la Ley 2080 de 2021, se acoge aquella que resulta ser más garantista respecto a los derechos de Acceso a la administración de justicia en armonía con los sucesos o cambios en cuanto a la justicia digital, por lo que se atiende una de estas posturas como lo es la contenida en decisión 66001-23-33-000-2019-00436-01 (3114-2021) Consejero ponente: William Hernández Gómez.

(…) "*Así que en virtud de los mencionados dos días de resguardo que introdujo el Decreto 806 de 2020, ahora en el artículo 205 del CPACA, no es más que el plazo que se considera prudencial para que las partes accedan a su correo electrónico o canal digital y así constatar si llegó la sentencia y fue posible descargar el archivo*"

(…)

La hermenéutica que mejor prohíja los sujetos procesales es la que permite concluir que la notificación de la sentencia escrita se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para que a partir del día siguiente corran los términos para solicitar la aclaración (artículos 285 del CGP), la adición (artículo 287 Ibídem), la corrección (artículo 286 ibídem) o la interposición del recurso de alzada (artículo 247 del CPACA).

Así las cosas en el asunto bajo examen, al contabilizar los términos teniendo en cuenta los dos días siguientes al envío del correo electrónico, esto es, si la sentencia fue emitida el 25 de noviembre de 2020, notificada el 30 de noviembre de 2020 y apelada el 15 de diciembre de 2020, se advierte que el recurso fue presentado dentro del término legal, motivo por el cual se repone el auto de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual se negó el recurso de apelación contra sentencia por extemporáneo y en su lugar se concede el recurso de apelación, y se ordena su remisión al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada

En Consecuencia, este despacho judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha 22 de julio de 2021.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

TERCERO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete **(27) de abril de 2022**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 24 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c69fe0369bc6039b789aedd03b4381ef55cbe8b905b31d7ab291d84e1e5a134a
Documento generado en 25/04/2022 11:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica